

Alumbres no entorpecan la recaudacion ^{principal} con vo-
luntades dilatorias al pronto cumplimiento de los ordenes
S. M., quedando responsable a las resultas, q. puedan origi-
narse, de la falta de cumplimiento al acuerdo de la Dipu-
tacion Provincial del Reyno, segun dice la misma en su
oficio del 7 de Abril; no obstante lo que es-
treme mas conveniente. Castag. a 2 de Junio de 1820 =

Felipe Sanchez

osorio

Fran. Bellon

